

# MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea referente a la «Expropiación de terrenos para el V. O. R. de Bagur (Gerona)».**

Declarados de utilidad pública y urgencia, a efectos de expropiación de los terrenos comprendidos en el expediente «Expropiación de terrenos para el V. O. R. de Bagur (Gerona)», por hallarse incluidos en el II Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 802/1969, de 9 de mayo, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca sita en el término municipal de Bagur (Gerona): parcela 153, polígono 3; propiedad de don Guillermo Farrarons y herederos de don Javier Vilanova Montiu, de extensión superficial 2.715,68 metros cuadrados, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Bagur (Gerona), sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada.

Asimismo se convoca al Ayuntamiento de Bagur, por hallarse comprendido en el expediente de expropiación citado, el traslado del repetidor de televisión instalado en el término municipal de dicha localidad.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar, en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir, a su costo, si lo desea, la presencia de Perito o Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 27 de octubre de 1972.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matión.—3.352 D.

# MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se concede a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, para la fabricación de cámaras de aire comprimido, con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, para la fabricación de cámaras de aire comprimido, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.», con domicilio en Urduliz (Vizcaya) el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, calidad FG-47-CW (P. A. 73.15.D.8.a.1), a utilizar en la fabricación de cámaras de aire comprimido de 2,2 milímetros de diámetro exterior y 8,587 milímetros de longitud total (P. A. 73.22), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 100 kilogramos netos de chapa de acero gruesa, laminada en caliente, incorporados a las cámaras para aire comprimido exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 104,305 kilogramos de dicha materia prima.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas el 0,608 por ciento, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 3,521 por 100, que adeudarán los derechos que les corresponda por la P. A. 73.03.A.2.b, según las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Mecánica de la Peña, S. A.», sitos en Urduliz (Vizcaya).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 34.430 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Bilbao.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,360	63,570
1 dólar canadiense	64,247	64,523
1 franco francés	12,583	12,844
1 libra esterlina	148,579	149,707
1 franco suizo	16,880	16,757
100 francos belgas	143,808	144,411
1 marco alemán	19,775	19,871
100 liras italianas	10,842	10,887
1 florin holandés	19,610	19,705
1 corona sueca	13,331	13,404
1 corona danesa	9,145	9,189
1 corona noruega	9,533	9,579
1 marco finlandés	15,221	15,308
100 chelines austríacos	272,516	274,800
100 escudos portugueses	234,753	236,847
100 yens japoneses	21,049	21,154

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se transcribe acuerdo sobre proyecto de expropiación para la manzana delimitada por los ejes de las calles Pensamiento, General Varela, Huesca y Hermanos Gárate, del sector avenida del Generalísimo, para la urbanización de la referida manzana.**

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1972, aprobó definitivamente el proyecto de expropiación para la manzana delimitada por los ejes de las calles Pensamiento, General Varela, Huesca y Hermanos Gárate, del sector de